

Santiago, 24 de agosto 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto de Reglamento Interno de “Fondo de Inversión Sembrador IV”, administrado por Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que con esta fecha se ha procedido a incorporar modificaciones al texto del reglamento interno (el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “Fondo de Inversión Sembrador IV” (el “Fondo”). Asimismo, se procede al depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”). Las modificaciones señaladas fueron aprobadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada con fecha 21 de agosto de 2020.

Al respecto, las modificaciones incorporadas en esta oportunidad dicen relación con lo siguiente:

- I. Se reemplaza íntegramente el numeral 2.4 del artículo 2° “Antecedentes Generales” del Título I del Reglamento Interno, referente a las “Características del Fondo”, con el objeto de incluir la nueva serie A, por el siguiente:

“2.4 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante, “Cuotas”), en pesos chilenos (“Pesos”), de conformidad con lo establecido en el Título VI del presente Reglamento Interno, las que no podrán rescatarse. Las Cuotas del Fondo se dividen en cuatro series, denominadas R, I, F y A, las que tendrán las características establecidas en los Títulos VI y VII del presente Reglamento Interno.”

- II. Se reemplaza íntegramente el artículo 13° “Series” del Título VI del Reglamento Interno, referente a las “Series, remuneraciones, comisiones y gastos”, con el objeto de incluir la nueva serie A, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13°. SERIES

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor Cuota Inicial	Moneda en que se recibirán los aportes
R	<i>Inversionistas Calificados con Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de Corredores de Bolsa a nombre de sus clientes de banca privada</i>	\$1.000	<i>Pesos moneda nacional</i>
I	<i>Inversionistas Institucionales</i>	\$1.000	<i>Pesos moneda nacional</i>
F	<i>Inversionistas Calificados</i>	\$1.000	<i>Pesos moneda nacional</i>
A	<i>Inversionistas Calificados</i>	\$ 981,9825	<i>Pesos moneda nacional”</i>

III. Se reemplaza íntegramente el numeral 14.1 del artículo 14° “Remuneración de cargo del Fondo” del Título VI del Reglamento Interno, referente a las “Series, remuneraciones, comisiones y gastos”, con el objeto de incluir la nueva serie A, por el siguiente:

“14.1 *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación para cada serie de Cuotas del Fondo.*

Base de cálculo de la remuneración: *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de acuerdo con los porcentajes indicados para cada Serie de Cuotas del Fondo. Dicha remuneración se calculará el penúltimo día hábil bancario del mes en que se devenga la remuneración, aplicando la proporción del porcentaje que corresponda sobre el valor de los aportes comprometidos a la respectiva Serie del Fondo, reajustados en Unidades de Fomento, en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

Serie	Remuneración Fija
R	<i>Hasta un 0,7735% anual (IVA incluido)</i>
I	<i>Hasta un 0,1785% anual (IVA incluido)</i>

F	<i>Hasta un 0,1785% anual (IVA incluido)</i>
A	<i>Hasta un 0,1785% anual (IVA incluido)</i>

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración fija de administración se actualizará según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de la remuneración a que se refiere el presente numeral 14.1, será informada a los Aportantes del Fondo por los medios regulados en el presente Reglamento Interno.

La remuneración fija se provisionará mensualmente sobre la proporción del porcentaje que corresponda sobre el valor que hayan tenido los aportes comprometidos a cada Serie del Fondo, reajustados en Unidades de Fomento al penúltimo día hábil bancario del mes en que se devenga la remuneración y se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce”.

IV. Se reemplaza íntegramente el artículo 23° “Comité de Vigilancia” del Título VIII del Reglamento Interno, referente a “Normas de Gobierno Corporativo”, con el objeto de aumentar el número de miembros del Comité de Vigilancia, de tres a cinco, por el siguiente:

“ARTÍCULO 23°. COMITÉ DE VIGILANCIA

- 23.1** *El Fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por cinco miembros, los que durarán 1 año en sus cargos, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*
- 23.2** *El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento de la Ley, lo dispuesto en la normativa vigente.*
- 23.3** *La remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia y su presupuesto de gastos serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Aportantes y serán gastos de cargo al Fondo.*
- 23.4** *Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:*

/i/ No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;

/ii/ Ser mayores de edad; y

/iii/ No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, y los deudores o los administradores o representantes legales de los deudores condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

- 23.5** *Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente general de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.*
- 23.6** *Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos 4 veces al año, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el gerente general de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 3 de los 5 miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.*
- 23.7** *Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, que será firmada por los miembros del que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de los miembros del Comité de Vigilancia falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Los integrantes del Comité de Vigilancia presentes en la sesión correspondiente no podrán negarse o excusarse de firmarla. Si algún miembro del Comité de Vigilancia quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar en el acta su oposición. Adicionalmente, si algún integrante del Comité de Vigilancia estimare que un acta presenta inexactitudes u omisiones, tendrá derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.*
- 23.8** *En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la Asamblea de Aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité de Vigilancia ante la Comisión, ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.*

La Administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Comisión, la información de contacto que permita ubicar e identificar a dicho representante.

- 23.9** *El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, anualmente y por escrito, un informe en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada.*

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 70° de la Ley. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la Comisión, copia del referido informe.

- 23.10** *Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a cumplir con el deber de reserva de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° de la Ley”.*

- V.** Se reemplaza íntegramente el Anexo A “Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración” del Reglamento Interno, con el objeto de incluir la nueva serie A, por el siguiente:

“ANEXO A

***Reglamento Interno Fondo de Inversión Sembrador IV
Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración.***

<i>Tasa del IVA</i>	<i>Serie R</i>	<i>Serie I</i>	<i>Serie F</i>	<i>Serie A</i>
<i>10%</i>	<i>0,7150%</i>	<i>0,1650%</i>	<i>0,1650%</i>	<i>0,1650%</i>
<i>11%</i>	<i>0,7215%</i>	<i>0,1665%</i>	<i>0,1665%</i>	<i>0,1665%</i>
<i>12%</i>	<i>0,7280%</i>	<i>0,1680%</i>	<i>0,1680%</i>	<i>0,1680%</i>
<i>13%</i>	<i>0,7345%</i>	<i>0,1695%</i>	<i>0,1695%</i>	<i>0,1695%</i>
<i>14%</i>	<i>0,7410%</i>	<i>0,1710%</i>	<i>0,1710%</i>	<i>0,1710%</i>
<i>15%</i>	<i>0,7475%</i>	<i>0,1725%</i>	<i>0,1725%</i>	<i>0,1725%</i>
<i>16%</i>	<i>0,7540%</i>	<i>0,1740%</i>	<i>0,1740%</i>	<i>0,1740%</i>
<i>17%</i>	<i>0,7605%</i>	<i>0,1755%</i>	<i>0,1755%</i>	<i>0,1755%</i>
<i>18%</i>	<i>0,7670%</i>	<i>0,1770%</i>	<i>0,1770%</i>	<i>0,1770%</i>
<i>19%</i>	<i>0,7735%</i>	<i>0,1785%</i>	<i>0,1785%</i>	<i>0,1785%</i>
<i>20%</i>	<i>0,7800%</i>	<i>0,1800%</i>	<i>0,1800%</i>	<i>0,1800%</i>
<i>21%</i>	<i>0,7865%</i>	<i>0,1815%</i>	<i>0,1815%</i>	<i>0,1815%</i>
<i>22%</i>	<i>0,7930%</i>	<i>0,1830%</i>	<i>0,1830%</i>	<i>0,1830%</i>
<i>23%</i>	<i>0,7995%</i>	<i>0,1845%</i>	<i>0,1845%</i>	<i>0,1845%</i>
<i>24%</i>	<i>0,8060%</i>	<i>0,1860%</i>	<i>0,1860%</i>	<i>0,1860%</i>

25%	0,8125%	0,1875%	0,1875%	0,1875%”
-----	---------	---------	---------	----------

Cabe señalar que las modificaciones anteriormente señaladas son todas las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de que existen modificaciones meramente formales, las cuales no se indican en razón de su naturaleza.

Finalmente, de conformidad con la norma de carácter general No. 365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente a su depósito.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos